

**REF. : APRUEBA OBJETIVOS Y POLÍTICAS PARA EL
DESARROLLO NUCLEAR CHILENO.**

Nº. : 1.304

SANTIAGO, NOVIEMBRE 9 DE 1983.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N ° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en las letras a) y b) del artículo 3º de la Ley N ° 16.319; en el Decreto Supremo N ° 2.203 de 1981, del Ministerio del Interior; y lo propuesto por el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear según Acuerdo N ° 872-A de junio de 1983, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el Objetivo en materia de desarrollo nuclear el que, conjugado con las políticas pertinentes, debe colaborar a mejorar el desarrollo económico, social, científico y cultural del país;

La conveniencia de agilizar el proceso de desarrollo nuclear, conforme a los Principios Generales del Supremo Gobierno, dando a la energía nuclear la prioridad relativa que corresponda dentro de los planes y programas del Estado de Chile.

DECRETO

Artículo 1º . - Apruébanse como objetivos y políticas para el desarrollo nuclear chileno, las contenidas en el Anexo al presente decreto y que se incorporarán al Documento “Programa Socio Económico 1981-1989”, como letra G del párrafo III “Sector Servicios”, bajo el título “Energía Nuclear”, sancionado por Decreto Supremo N ° 2.203 de 1981, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º . - La Comisión Chilena de Energía Nuclear propondrá, hasta el 30 de noviembre de 1983, el Plan de Desarrollo Nuclear, para ser incorporado en los futuros Programas Ministeriales.

ANEXO

III. SECTOR SERVICIOS

G. ENERGÍA NUCLEAR

La energía nuclear ha llegado a constituir parte integral de nuestra civilización. Los beneficios que se derivan de sus aplicaciones pacíficas en todas sus formas, han sido reconocidos internacionalmente por la totalidad de los países industrializados y la gran mayoría de los que se encuentran en vías de desarrollo, incluso algunos de aquellos denominados del tercer mundo, dan especial importancia y destinan cuantiosos recursos al desarrollo de los usos de la energía nuclear.

Se observa que la mayoría de los países han procedido a: adoptar planes de investigación y desarrollo, transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos y desarrollo, transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos nucleares; legislar y reglamentar lazos a nivel internacional para participar tanto en los mecanismos que posibilitan la transferencia de tecnología nuclear como en la gestación de las relaciones nucleares entre países; adoptar medidas que los hagan suficientemente independientes en las ciencias y técnicas asociadas a los ciclos del combustible nuclear; incluir la energía nuclear en los escenarios de abastecimiento energético y preparar a la opinión pública para la aceptación de la energía nuclear como parte integrante del mundo moderno.

En un país en vías de desarrollo como el nuestro, constituye una responsabilidad nacional que el progreso científico-tecnológico en general, y el nuclear en particular, sean incorporados al servicio del país, de acuerdo a las políticas y principios que emanen del Estado.

En vista de lo anterior y en consideración a los Principios Generales del Supremo Gobierno, se ha tornado imperativo que, a nivel nacional, se establezcan nuevos mecanismos y se refuercen los actuales para hacer posible un mejor desarrollo de las actividades nucleares que se deban llevar a cabo.

1. Objetivo

Lograr el desarrollo integral de la energía nuclear con el fin de contribuir al Desarrollo Político, Social y Económico del país.

Para alcanzar el objetivo señalado se deberá tener presente, entre otras, las siguientes acciones:

a) Desarrollo de planes nucleares.

b) Integración de organizaciones nacionales relacionadas y, capacitación de recursos humanos especializados.

- c) Manutención de acopios de materiales de interés nuclear.
- d) Aplicación de avances en campo nuclear al desarrollo nacional.
- e) Protección permanente e integral contra efectos nocivos derivados de la actividad nuclear.
- f) Participación activa en la comunidad nuclear.

2. Política

Incrementar el conocimiento científico y tecnológico en las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, de manera armónica con el desarrollo nacional, sin exponer a las personas, bienes y medio ambiente a riesgos.

Para el desarrollo de la política enunciada se deberá considerar, a lo menos, las siguientes actividades:

- a) Integrar a todas las organizaciones que directa o indirectamente tengan relación con el quehacer nuclear.
- b) Incluir la exploración, explotación y beneficio de materiales atómicos naturales.
- c) Estudiar la aplicación nuclear el desarrollo general del país y en particular al sector energético.
- d) Reformular el marco jurídico sobre actividades nucleares
- e) Crear y difundir a nivel nacional e internacional el programa de desarrollo nuclear chileno.